



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Control y Supervisión
de Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Lima,

OFICIO N° 3726 -2014-MTC/29

- 4 AGO. 2014

Señor

FELIX BERNABE VICHARRA AGUIRRE

Representante de la empresa

LIMBO CORPORATION NZ S.A.C.

Calle Los Manzanos N° 312 Dpto. 3 (Frente al Club Huampany)

LIMA 08

Asunto : Certificado de Homologación

Ref. : P/D N° 124172 del 14/07/2014

Exp. N° 2014-035637 del 06/06/2014

Oficio N° 3230-2014-MTC/29 de fecha 02/07/2014

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita la modificación del modelo del equipo indicado en el Oficio N° 3230-2014-MTC/29, debido a un error material.

Al respecto, hago de su conocimiento que habiendo revisado la información del Exp. 2014 - 028164 se concluye que el equipo corresponde a una **Fuente de alimentación conmutada de corriente eléctrica**, marca **Globtek**, modelo **GTM91099-WWV-V-X.X-AB Series**, el cual no es un equipo de telecomunicaciones. Además, el equipo no cumple con lo establecido en el artículo 1° del Reglamento Específico de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2006-MTC del 21/01/2006, por lo tanto **no puede ser homologado** por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

En consecuencia, habiendo verificado que involuntariamente se ha consignado el modelo "GTM91099-W-WV-V-X.X-AB Series" en el oficio de la referencia, y atendiendo a su solicitud de modificación del mismo, se procede a la rectificación de conformidad al numeral 201.1, artículo 201° (Rectificación de errores), capítulo I, Título III de la Ley del Procedimiento Administrativo General; indicando en el presente que el modelo correcto es **GTM91099-WWV-V-X.X-AB Series**, de conformidad a lo recomendado en el informe N° 0906-2014-MTC/29.01.01.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,



Lorenzo Ramón Orrego Luna
Director General de Control y
Supervisión de Comunicaciones

"De conformidad con el TUPA del MTC el pago por derecho de trámite del procedimiento de homologación N° 01 (Homologación de equipos y/o aparatos de telecomunicaciones que se conectan a la red pública) y del procedimiento de homologación N° 2 (Homologación de sistema irradiante (antena), terminales móviles (celulares), equipos de teleservicio privado y equipos y/o aparatos de telecomunicaciones que utilizan el espectro radioeléctrico) es de S/. 106.5. En caso de pago en exceso, el administrado puede solicitar la devolución correspondiente".

Para el ingreso de equipos y/o aparatos de telecomunicaciones al país **no es un requisito que los mismos deban estar homologados**, sino contar con el permiso de internamiento otorgado por el MTC.

En caso de que los equipos no estuvieran homologados, éstos no podrán ser utilizados o comercializados hasta que obtengan el Certificado de Homologación expedido por el MTC.

Base Legal: Artículo 245° del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por D.S. N° 020-2007-MTC publicado el 4 de julio de 2007.

www.mtc.gob.pe

Jr. Zorritos N° 1203
Lima - 01 Perú
(511) 615-7800

